



Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVEN-  
TA Y VNO.

Auto Reparimiento, por lo adelantado del tiempo, y que de endia endia, se imposibilita su cobranza: y así lo Decretaron y firmaron sus Mercedes los que supieron de que Oyo fue =

Blas Pizarro y Diego Borde

Diego Lopez de Leon

Auto

En la Ciudad de Murcia a Veinte y seis dias del mes de Junio de mill setecientos cinquenta y uno, el Sr. Dn Diego Manuel Meria, Baruevo, Pacheco, y Benabides, J. de las Villas de Muraya, Vizacal, y Chula, Alferes ma. del R. London de la Ciudad de Vbeda, Corredor, Justicia ma. de esta, y Intendente Gral. de todas Rentas R. y Servicios de millones de ella, y la Reyno por su Mag. habiendo visto estos autos, y el testimo rio Ultimam. Remittido por la Villa de Molina = Mandó: que obligandose primero y ante todas cosas, como particulares, por Oroy. en forma, los Capitulares de actual Consejo a pagar en Arca en el año proximo Veniente de Setecientos cinquenta y dos, un mill ciento ochenta y tres R. que importan las partidas contenidas en el auto de Veinte y uno del corriente, deducidas a los treinta R. que resultan cobrados de Verinos de fortuna = Diez, y siete, Reparidos demas en las Alcabalas del año de mill setecientos y cinquenta, despues de deducidas las partidas de mottes fallidos = Quientos treinta y seis R. producidos de los quaxo unos de las ventas de heredades, por no